



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Economía, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Cultura de la Nación y los organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara, con carácter urgente, sobre los fundamentos, alcances y condiciones de la concesión del edificio sede del Palacio Nacional de las Artes – Palais de Glace, dispuesta mediante el Decreto N° 1106/2026, y en particular sobre los siguientes puntos:

1. Informe los fundamentos técnicos, económicos, jurídicos, culturales y patrimoniales que sustentaron la decisión de incluir dentro del objeto de la concesión la administración y explotación del Palais de Glace, además de su puesta en valor, reparación, ampliación, conservación, mantenimiento y prestación de servicios. Indique las alternativas evaluadas para concluir las obras de restauración y garantizar el mantenimiento del inmueble bajo otros modelos de financiamiento y gestión.
2. Precise el alcance que tendrán los conceptos de “explotación”, “administración” y “prestación de servicios” establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 1106/2026 e informe qué funciones podrán ser ejercidas por el concesionario y cuáles permanecerán bajo responsabilidad directa del Estado Nacional.
3. Informe qué funciones vinculadas con la dirección institucional, gestión museológica, política curatorial, programación artística y cultural, conservación e investigación, educación y gestión del patrimonio artístico permanecerán bajo responsabilidad exclusiva de las autoridades públicas competentes.
4. Detalle qué actividades se encuentran comprendidas o podrían quedar comprendidas dentro de las “nuevas explotaciones complementarias o accesorias” previstas en el artículo 1° del Decreto N° 1106/2026; qué espacios o superficies del inmueble podrán ser destinados a esos



usos y qué restricciones se establecerán para garantizar la preeminencia de la función cultural del Palais de Glace.

5. Informe las condiciones previstas para garantizar el acceso público al edificio, sus exposiciones, colecciones y actividades culturales. Indique si se contempla el establecimiento de entradas, tarifas, derechos de acceso u otras contraprestaciones y, en su caso, las actividades a las que resultarían aplicables.
6. Informe qué mecanismos se prevén incorporar a los pliegos y al contrato para compatibilizar la ecuación económico-financiera de la concesión, regulada por la Ley N° 17.520 y sus modificatorias, con las obligaciones estatales vinculadas con la programación cultural, el acceso público, la conservación del patrimonio, la investigación, la educación y las restantes funciones propias del Palacio Nacional de las Artes.
7. Informe qué medidas se adoptarán para garantizar la continuidad institucional del Salón Nacional de Artes Visuales, su vinculación con su sede histórica y la disponibilidad de los espacios necesarios para su realización.
8. Informe la situación actual del acervo artístico del Palais de Glace, indicando su ubicación, cantidad de obras, condiciones de conservación y régimen de custodia. Precise las condiciones previstas para su eventual retorno al edificio y determine si el futuro concesionario tendrá alguna intervención respecto de su administración, conservación, traslado, exhibición o utilización.
9. Informe qué participación tendrá la Secretaría de Cultura de la Nación en la elaboración y aprobación de los pliegos, el modelo de contrato, la evaluación de las ofertas, la adjudicación y el control posterior de la concesión. Precise particularmente el carácter que tendrá su intervención respecto de las decisiones culturales, museológicas, curatoriales y patrimoniales.
10. Remita copia íntegra de las actuaciones, informes y dictámenes mediante los cuales la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos tomó la intervención de su competencia con anterioridad al dictado del Decreto N° 1106/2026. Informe el alcance



de dicha intervención, si se evaluó la incidencia del régimen de concesión sobre el estatus jurídico y la protección del Monumento Histórico Nacional y qué condiciones, restricciones u observaciones fueron formuladas.

11. Informe las medidas previstas para garantizar el cumplimiento de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias durante la elaboración de los pliegos, la ejecución de las obras y toda la vigencia de la concesión. Precise asimismo el alcance previsto para la facultad de “ampliación” del inmueble contemplada en el artículo 1° del Decreto N° 1106/2026 y los procedimientos de autorización patrimonial que resultarán aplicables.
12. Informe el plazo de concesión previsto o las alternativas que se encuentren bajo análisis, los criterios utilizados para su determinación y el régimen proyectado para eventuales modificaciones, cesiones, renegociaciones o prórrogas. Indique qué mecanismos se establecerán para preservar en esos supuestos la función cultural y la protección patrimonial del inmueble.
13. Informe el estado de elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y del modelo de contrato de concesión. Remita copia de los borradores, anteproyectos, términos de referencia, estudios técnicos, económicos, culturales y patrimoniales y cualquier otra documentación preparatoria existente a la fecha de respuesta.
14. Remita copia íntegra del Expediente N° EX-2026-65139795-APN-DGDA#MEC, citado en el Decreto N° 1106/2026, con la totalidad de los informes técnicos, dictámenes jurídicos, estudios económicos, intervenciones administrativas y demás antecedentes que sustentaron la decisión de concesionar el inmueble.
15. Informe el estado físico y financiero de las obras de restauración, puesta en valor y adecuación tecnológica realizadas desde el cierre del edificio en diciembre de 2017, detallando contrataciones, trabajos ejecutados y pendientes, montos adjudicados y efectivamente abonados, certificados de obra, anticipos financieros, redeterminaciones, rescisiones, multas y eventuales reclamos administrativos o judiciales. Explique asimismo las



diferencias existentes entre los porcentajes de avance físico informados públicamente en distintos momentos.

16. Informe el monto actualizado que el Poder Ejecutivo estima necesario para concluir la restauración y habilitar la reapertura del edificio, discriminando las intervenciones pendientes y la inversión que se prevé exigir al futuro concesionario.
17. Informe el cronograma previsto para la elaboración y aprobación de los pliegos, convocatoria a licitación, presentación y evaluación de ofertas, adjudicación, suscripción del contrato, ejecución de las obras y reapertura del Palais de Glace.

Lorena Pokoik
Sergio Palazzo
Fernanda Miño
Hilda Aguirre
Eduardo Valdés
Hugo Yasky
Kelly Olmos
Roxana Monzón
Cristian Andino
Pablo Todero



Señor Presidente:

El 28 de septiembre de 2026 fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto N° 1106/2026, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso someter a concesión el edificio sede del Palacio Nacional de las Artes – Palais de Glace.

El artículo 1° establece que la concesión comprenderá su puesta en valor, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación, mantenimiento y prestación de servicios, y habilita además la realización de nuevas explotaciones complementarias o accesorias destinadas a contribuir a la sostenibilidad económica del proyecto.

La decisión introduce un cambio sustantivo en el modo de abordar la recuperación de la sede histórica del Palais de Glace. Los procesos anteriores estuvieron orientados a la ejecución de las obras necesarias para restaurar el inmueble. El Decreto N° 1106/2026 incorpora ahora dentro de un mismo esquema contractual su administración y explotación.

Esta decisión adquiere especial relevancia por la naturaleza del bien y de la institución involucrada.

El Palais de Glace constituye una institución central de la historia de las artes visuales argentinas. Desde 1932 mantiene una estrecha relación con el Salón Nacional de Artes Visuales, una de las políticas públicas de promoción artística de mayor continuidad del país. A través de los Premios Adquisición del Salón se conformó, además, una parte sustancial del patrimonio artístico público que integra actualmente su acervo.

Mediante el Decreto N° 570/2004, el edificio fue declarado Monumento Histórico Nacional. En 2005 recibió oficialmente la denominación de Palacio Nacional de las Artes. Su misión institucional comprende la conservación, investigación y difusión del arte argentino.



Su sede histórica permanece cerrada desde el 31 de diciembre de 2017. Durante estos años se sucedieron distintos procesos de contratación y obras que no lograron concluir su restauración y reapertura.

La prolongación de ese cierre constituye una deuda del Estado Nacional con la cultura argentina. Corresponde esclarecer qué ocurrió con las obras contratadas, los recursos invertidos y las responsabilidades derivadas de su ejecución, y adoptar las medidas necesarias para recuperar el edificio.

El Decreto N° 1106/2026 agrega a esa problemática una decisión de otra naturaleza: incorpora al futuro contrato la administración y explotación del inmueble y habilita el desarrollo de actividades económicas complementarias o accesorias.

La recuperación edilicia y la definición del modelo de gestión del Palacio Nacional de las Artes constituyen decisiones diferentes. La primera exige resolver una obra pública inconclusa. La segunda determina quién administrará su sede, qué facultades ejercerá, bajo qué criterios se organizarán sus usos y qué responsabilidades conservará el Estado sobre una institución cultural nacional.

Por ello resulta necesario conocer los fundamentos que llevaron al Poder Ejecutivo a reunir ambas cuestiones dentro de un único régimen de concesión y las alternativas que fueron evaluadas.

El régimen jurídico aplicable exige además considerar las características particulares del Palais de Glace.

El artículo 41 de la Constitución Nacional establece el deber de las autoridades de preservar el patrimonio cultural. La Ley N° 12.665 y sus modificatorias dispone que los monumentos, lugares y bienes protegidos pertenecientes a la Nación quedan sometidos a la custodia y conservación del Estado Nacional y atribuye a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos competencias específicas para su protección.



El artículo 5° de dicha ley exige la intervención previa de la Comisión Nacional respecto de los actos allí previstos que afecten bienes protegidos, incluyendo las modificaciones de su estatus jurídico, supuesto en el cual su dictamen reviste carácter vinculante.

El Decreto N° 1106/2026 expresa en sus considerandos que la Comisión Nacional de Monumentos tomó la intervención de su competencia. Sin embargo, el contenido de esa actuación no fue publicado junto con la norma. Su conocimiento resulta indispensable para determinar el alcance de la evaluación realizada, las condiciones eventualmente establecidas y el modo en que se compatibilizará la concesión con el régimen especial de protección patrimonial.

La concesión se desarrollará, a su vez, bajo el régimen de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias. Esa legislación habilita al Poder Ejecutivo Nacional a otorgar concesiones de obras e infraestructuras públicas y contempla expresamente la explotación, administración, reparación, ampliación, conservación y mantenimiento de obras existentes.

La existencia de esa facultad general no agota el análisis que corresponde realizar respecto del Palais de Glace. Su aplicación debe compatibilizarse con las obligaciones especiales derivadas de su condición de Monumento Histórico Nacional y con las funciones culturales propias de un museo nacional.

La Ley N° 17.520 establece además que la documentación licitatoria y contractual deberá contemplar mecanismos de recomposición del equilibrio económico-financiero del contrato. En determinadas circunstancias admite también modificaciones y prórrogas de la concesión.

Esta característica adquiere especial importancia en una institución cultural. La conservación del patrimonio, la investigación, la educación, la programación artística y el acceso público responden a objetivos de política cultural cuyo cumplimiento no puede quedar condicionado por su rentabilidad económica.

El Decreto N° 1106/2026 sostiene que las actividades de explotación y los servicios complementarios actuarán como instrumentos destinados a financiar el proyecto y garantizar



su sostenibilidad económica. También expresa el propósito de asegurar la continuidad del uso público y preservar la función cultural del edificio.

Sin embargo, el articulado posterga para los futuros pliegos y el contrato definiciones esenciales sobre el plazo de la concesión, el alcance de la administración privada, las actividades económicas autorizadas, las condiciones de acceso público y las competencias que permanecerán bajo responsabilidad estatal.

Tampoco establece expresamente el régimen aplicable al Salón Nacional de Artes Visuales, al acervo artístico del Palais, a la dirección museológica y curatorial, a la programación cultural ni a las actividades de investigación y educación.

A ello se suma que las facultades para estructurar el procedimiento, aprobar los pliegos y el modelo de contrato, seleccionar al concesionario, adjudicar y suscribir el contrato son asignadas al Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Obras Públicas. El decreto prevé asistencia técnica de la Comisión Nacional de Monumentos, pero no establece en su articulado una intervención equivalente de la Secretaría de Cultura en la definición de las condiciones culturales de la concesión.

Estas circunstancias justifican una intervención inmediata de esta Honorable Cámara.

El dominio del inmueble continuará perteneciendo al Estado Nacional. Sin embargo, el carácter público de una institución cultural depende también de quién administra su sede, quién define sus usos, qué facultades se transfieren, qué condiciones rigen el acceso de la sociedad y qué capacidad conserva el Estado para garantizar el cumplimiento de su misión.

Por ello corresponde conocer, antes de que avance el procedimiento licitatorio, el alcance efectivo de la concesión y las garantías previstas para impedir que las obligaciones económicas derivadas del contrato condicionen las funciones culturales y patrimoniales del Palacio Nacional de las Artes.

La recuperación del Palais de Glace debe asegurar la preservación de su carácter público, de su patrimonio artístico, de su misión museológica y de su vínculo histórico con el Salón Nacional de



Artes Visuales. Las inversiones necesarias para restaurar y mantener el edificio deben estar al servicio de esas funciones.

El Congreso de la Nación tiene la responsabilidad de contar con la información necesaria para evaluar las consecuencias de una decisión que puede comprometer por un período prolongado la administración y explotación de uno de los espacios más relevantes del patrimonio cultural argentino.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lorena Pokoik
Sergio Palazzo
Fernanda Miño
Hilda Aguirre
Eduardo Valdés
Hugo Yasky
Kelly Olmos
Roxana Monzón
Cristian Andino
Pablo Todero